



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (29 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1421

FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	HOOBER ALONSO TORRES RINCÓN
DEMANDADO	CLAUDIA ESTELA MEZA
RADICADO	865683184001-2020-00077-00

Se tiene dentro del asunto, que la audiencia que se había programado para el día 28 de noviembre de 2023 a las 2:30 pm, no se llevó a cabo como quiera que desde las 8:55 am hasta las 8:00pm se presentó ausencia del fluido eléctrico en Puerto Asís y otros municipios del Putumayo.

Ahora bien, dada la constancia secretarial que obra a documento N° 92 de la carpeta de protocolo, la cual consagra:

(...) “Por lo anterior, atendiendo a la orden verbal emitida por la titular del despacho procedí a comunicarme con las partes, a efectos de consultar si tenían disponibilidad para realizar la audiencia el día de hoy en horas de la tarde, para lo cual me comuniqué con el doctor Madroñero, apoderado judicial de la señora Claudia Meza, demandada dentro del proceso, a efectos de indagar si contaban con disponibilidad, a lo cual se me indica, que la señora Claudia no tiene la disponibilidad dado que se encuentra en la ciudad de Cali, en citas médicas atendiendo a la enfermedad de cáncer que la aqueja.

Sin embargo, el apoderado me indica el querer de la señora Claudia de allanarse a la demanda, o llegar a un acuerdo”.

Por ende, ante la voluntad de la parte pasiva de revisar la posibilidad de un acuerdo dentro del proceso de la referencia, y que el artículo 501 del CGP, otorga la posibilidad de presentar el inventario y avalúos de mutuo acuerdo, se ponen a disposición de la parte actora, los datos de contacto del apoderado judicial de la parte pasiva:

Doctor: Alexandre Madroñero
Celular: 3207180181
Email: jamabogadoyserviciosjuridicos@gmail.com

Para lo cual se otorga, un término de 10 días, para que estudien la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, dentro del cual el despacho se estará a la espera de lo que se informe a efectos de decidir lo que corresponda.

Igualmente se avizora, que la apoderada judicial de la parte actora aportó unos certificados bancarios, el 2 de noviembre de 2023, de los cuales se observan que no se allegaron con copia a la contraparte, por ende, se hace necesario ordenarle corra



traslado de los mismos a la parte pasiva para su conocimiento y así no exista asimetría en la información para el estudio del acuerdo.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632eaf441076195342477af6aed665b95ca414bc44cb3a1b2f14d8fd1084aea0**

Documento generado en 29/11/2023 08:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>